

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Real Decreto de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 67 de 8 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: La Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, creada por Real decreto de 9 de Septiembre de 1919, se halla en el cuarto año de su gestión, relativa al seguro de las cosechas contra el pedrisco, habiendo abierto, con fecha 1.º del corriente mes, el periodo de admisión de proposiciones en el ejercicio de 1923.

En la campaña de 1922 la Matualidad ha satisfecho á todos los damnificados por el pedrisco la cantidad íntegra del importe de los siniestros y se estima del mayor interés contribuir á que se generalice entre los agricultores el conocimiento de las ventajas que dicho seguro puede reportarles, consiguiendo con su mayor difusión la posible reducción de las cuotas para el pago de los siniestros.

A esta divulgación y propaganda debe contribuir el personal facultativo del Servicio Agronómico, en los términos que expresa el Estatuto de la Mutualidad, aprobado por Real decreto de 5 de Octubre de 1922, cuya valiosa cooperación en años anteriores y en ciertas provincias ha producido resultados muy satisfactorios.

También es de esperar que los Consejos provinciales de Fomento y Cámaras Agrícolas oficiales contribuyan á propagar los beneficios de este seguro, que tan directamente interesa á sus asociados; y como esta es la época precisa para realizar tales gestiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas presten

su especial concurso á la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario en la forma que previene su Estatuto y con arreglo á las instrucciones que de dicha entidad reciban, debiendo dar cuenta á V. I. de la gestión que con el indicado fin hayan practicado en el pasado año y la que vayan realizando en el presente, con las observaciones que su experiencia las sugiera en favor de la mejor organización de este importante servicio.

2.º Que los expresados Jefes de las Secciones Agronómicas publiquen desde luego en los Boletines Oficiales y procuren hacerlo en la Prensa local, que la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario ha comenzado sus operaciones del presente año en la rama «Pedrisco», desde el día 1.º del corriente mes hasta el 31 de Marzo próximo, y que admite proposiciones para contratar este seguro en la Oficina Central, establecida en esta Corte, calle de Carretas, número 12, ó en las representaciones provinciales de la misma, principalmente en las expresadas Jefaturas.

3.º Que por los Consejos provinciales de Fomento y Cámaras Agrícolas oficiales se procure divulgar entre sus asociados las ventajas de este seguro, y que se halla abierto el periodo de admisión de proposiciones en las oficinas ya indicadas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1923.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta núm. 66 de 7 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar repetidor de la Sección de Idiomas del Instituto de Tarragona, que se ha de proveer por concurso, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920 y Real orden de 31 del mismo mes, todas con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto del Estado.

Pueden optar á ella los Auxiliares numerarios, Auxiliares repetidores retribuidos y Ayudantes repetidores gratuitos de Institutos, pero no los Ayudantes interinos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja

de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 53 de 22 de Fbre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), de la Sección de Artes y Oficios, vacante en la Escuela de Jaén, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes Oficios de Jaén, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición es requirere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficio que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse

en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 52 de 21 de Fbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 609.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Juan Jiménez Martínez, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público de transporte de mercancías entre Calasparra y Socovos.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c) del art. 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918.

Murcia 3 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
Enrique Isabal.

Número 369.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia ha remitido al Sr. Gobernador civil, relación certificada de las minas caducadas por ministerio de la Ley, en virtud de estar en descubierto en el pago del canon de superficie en 31 de Diciembre de 1922, y que por esta última Autoridad se ha dictado con fecha de hoy, el siguiente

Decreto:

«En cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 d l Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911: Vengo en declarar franco y registrable el terreno de las concesiones caducadas, que figuran en la precedente certificación. Publíquese este decreto y la relación de minas de referencia en el Boletín Oficial de la provincia.—El Gobernador, Enrique Isabal.

Relación de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable

N.º del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Hectáreas	Nombre del dueño	Débitos Pesetas
4	Los Doce Apóstoles (terrero).	La Unión.	Plomo.	5-41 52	Sociedad Doce Apóstoles	32 46
124	San Antonio (id.)	Id.	Id.	2 90 67'54	Idem Antonio Campoy y Compañía.	43 50
7.421	Santa Ana (id.)	Id.	Id.	5 58 99	La misma.	83 70
7.421	San Bruno (-scorial).	Cartagena.	Id.	0 45 99	D. Hilarion Rus.	6 75
1.300	La Compañera (terrero).	Id.	Id.	2-54 00	Francisco Jorquera.	38 10
2	Chapinas (id.)	Id.	Id.	7 92 49	Hilarion Rus.	118 80
120	Nuestra Señora de la Encarnación.	Id.	Zinc.	6	Francisco Fuentes	90 "
133	San Juan (terrero).	Id.	Plomo	2 79 00	Sociedad A. Campoy y Compañía.	41 85
213	San Joaquín (id.)	Id.	Id.	0 97 16	La misma.	15 30
371	Murciana.	La Unión.	Id.	1-39 74'77	Sociedad Los Tres.	36 60
414	Murciana (ampliación).	Id.	Id.	0-03 96'72		
3	Murciana (id.)	Id.	Id.	0-56 57'37		
1.670	Matilde.	Id.	Id.	4 19 24'31	Idem Fraternidad ó La Luz.	62 85
3.756	San Pedro (terrero).	Cartagena.	Id.	4 88 49	Idem A. Campoy y Compañía.	73 20
5.671	La Penitencia (id.)	Id.	Id.	3 87 49'91	La misma.	58 05
5.870	Si puedeser (id.)	Id.	Id.	1 96 20'65	Sdad. M. y Metalúrgica de Peñarroya.	29 40
8.547	San Tesifón.	La Unión.	Hierro.	6	D. Luis Salmerón Ramos.	36 "
7.368	S. marcharon.	Cartagena.	Id.	4	Pablo Nogués.	39 42
5.798	S. marcharon (demasia).	Id.	Id.	2 57 67		
9.821	Francisca.	Id.	Id.	12	Sdad. M. y Metalúrgica de Peñarroya.	72 "
2.496	La Virginia.	Id.	Plomo	6	Herederos de José Palazón.	90 "
4.467	Vesta.	Id.	Hierro.	6	D. Antonio López Arteseros.	36 "
2.481	San Diego.	Lorca.	Plomo.	12	Sociedad La Recompensa.	180 "
1.195	San Francisco.	Id.	Hierro.	12	D. Jesualdo Golf.	72 "
2.190	San Joaquín.	Id.	Id.	4	El mismo.	24 "
2.213	Julio César.	Id.	Azufre.	8-38 48'62	José María Hilla.	25 98
7.749	Julio César (demasia).	Id.	Id.	0-13 77'90		
8.724	La Iberia.	Aguilas.	Plomo.	12	Sociedad La Iberia.	180 "
7.928	La Reconquistada.	Mazarrón.	Hierro.	30	D. Manuel Herrero	180 "
10.415	Sahara.	Id.	Id.	9	Pablo Nogués.	79 98
10.650	Sahara (demasia).	Id.	Id.	6 33 80	Ignacio Bast. rrechea.	60 "
10.651	Dulcifo.	Id.	Id.	10	Sociedad A. Campoy y Compañía.	13 80
10.652	San José (terrero).	Cartagena.	Plomo.	0 92 00	D. Luis Angosto.	36 "
10.858	2.º San Francisco Javier.	Id.	Hierro.	6	El mismo.	54 "
10.942	Enero.	Id.	Id.	9	El mismo.	24 "
10.943	Abril.	Id.	Id.	4	El mismo.	30 "
10.944	Mayo.	Id.	Id.	5	El mismo.	54 "
10.946	Febrero.	Id.	Id.	9	El mismo.	44 94
10.947	Enero (demasia).	Id.	Id.	0-19 03	El mismo.	26 52
11.284	Abril (id.)	Id.	Id.	4-42 8 0	El mismo.	16 56
11.285	Abril (id.)	Id.	Id.	2-76 00	El mismo.	5 52
11.286	Abril (id.)	Id.	Id.	0 92 00	El mismo.	4 68
11.287	Mayo (id.)	Id.	Id.	0-64 00	El mismo.	66 "
11.288	Og.	Id.	Id.	11	El mismo.	72 "
11.289	Baruch.	Id.	Id.	12	El mismo.	66 "
11.290	Rhut.	Id.	Id.	11	El mismo.	36 "
11.291	Abisag.	Id.	Id.	6	El mismo.	30 "
11.292	San Juan Bautista.	Mazarrón.	Id.	5	Pablo Nogués.	3 38
11.293	Febrero (demasia).	Cartagena.	Id.	0-56 00	Luis Angosto.	180 "
11.614	Atanasia.	Id.	Id.	30	El mismo.	234 "
11.615	Maria y Atanasia.	Id.	Id.	39	El mismo.	168 "
11.618	Angela.	Id.	Id.	28	El mismo.	228 "
11.733	San Luis.	Id.	Id.	38	El mismo.	3 90
11.671	San Juan Bautista (demasia).	Mazarrón.	Id.	0-65 96'71	Sociedad Los Tres.	1 65
8.093	La Murciana (id.)	La Unión.	Plomo.	0 11 93'53	Idem Minas de Hierro de Morata.	60 "
11.887	Virgen de las Mercedes.	Lorca.	Hierro.	10	La misma.	72 "
11.898	Angel de la Guarda.	Id.	Id.	12	La misma.	48 "
11.899	Trinidad.	Id.	Id.	12	D. Luis Angosto.	78 "
11.900	Verge de la Bona Nova.	Id.	Id.	8	El mismo.	144 "
11.945	San Félix.	Cartagena.	Id.	18	El mismo.	84 "
11.946	La Hormiga.	Id.	Id.	24	José María López F. de Alarcón.	22 56
11.952	San Francisco.	Id.	Id.	14	El mismo.	26 10
8.856	San Javier (demasia).	Id.	Id.	3 76 58	Luis Angosto.	84 "
9.020	San Javier (id.)	Id.	Id.	4 35 00	Francisco Ruano.	60 "
12.590	Granate.	Id.	Id.	14	Luis Angosto.	36 "
12.241	Otra Lorenza.	Lorca.	Id.	10	El mismo.	72 "
12.759	Otro Angel de la Guarda.	Id.	Id.	10	El mismo.	36 "
13.129	Explendor.	Cartagena.	Id.	6	El mismo.	42 "
13.142	Palma.	Id.	Id.	12	Sociedad La Vencedora.	252 "
13.345	Rubi.	Id.	Id.	6	D. Luis Angosto.	108 "
13.374	Agata.	Id.	Id.	15	El mismo.	84 "
13.391	La Abandonada.	Id.	Id.	7	El mismo.	54 "
13.361	Panamá.	Lorca.	Id.	42	Gabriel Garcia Mora.	90 "
13.513	Carola.	Cartagena.	Id.	18	Luis Angosto.	546 "
13.545	Cachucha.	Id.	Id.	14	El mismo.	306 "
13.643	Los Inocentes.	Id.	Id.	9	El mismo.	216 "
13.609	San Antonio.	Aguilas.	Id.	15	El mismo.	180 "
13.608	Violeta.	Cartagena.	Id.	91	El mismo.	6 "
13.607	Clavel.	Id.	Id.	51	El mismo.	0 54
13.606	Rosa.	Id.	Id.	36	El mismo.	11 22
13.423	Enero (demasia).	Id.	Id.	30	El mismo.	66 "
13.595	Enero (id.)	Id.	Id.	1 00 00	El mismo.	222 "
13.411	Angela (id.)	Id.	Id.	0 09 00	El mismo.	96 "
14.267	Esmeralda.	Id.	Id.	1 87 28	El mismo.	72 "
14.189	Nardo.	Id.	Id.	11	El mismo.	60 "
12.769	Entre dos luces.	Id.	Id.	37	Mariano Bueno.	
14.657	Probatara.	Id.	Id.	16	Pablo Nogués.	
14.821	Marcela.	Aguilas.	Id.	10	Luis Brugarolas.	

N.º del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Clase de mineral	Hectáreas	Nombre del dueño	Débitos Pesetas
15.094	Jacinto.	Lorca.	Hierro.	110	D. Ramón Martínez.	660 »
15.335	Arrostegui.	Mazarrón.	Id.	24	Fernando Oliva.	144 »
14.098	Rubí (demasia).	Cartagena.	Id.	5 31 50	Luis Angosto.	31 86
14.155	Og (demasia).	Id.	Id.	0 99 00	El mismo.	5 94
14.206	Azucena.	Id.	Id.	10	El mismo.	60 »
14.243	San Luis (demasia)	Id.	Id.	0 20 00	El mismo.	1 20
13.414	Cebedeo.	Id.	Id.	29	El mismo.	174 »
12.889	Angela (demasia).	Id.	Id.	5 50 70	El mismo.	33 »
13.669	Juanito.	Id.	Id.	44	El mismo.	264 »
15.146	Topacio.	Id.	Id.	8	El mismo.	48 »
15.436	La Cantera.	Id.	Id.	11	El mismo.	66 »
15.334	Arca de Noé.	Lorca.	Id.	12	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	72 »
13.784	Granata (demasia).	Cartagena.	Id.	0 93 00	D. Luis Angosto.	5 58
14.893	Santa Cruz.	Id.	Id.	32	Mariano Bueno.	192 »
15.409	Manuela.	Lorca.	Id.	6	Francisco Ruano.	36 »
15.846	Cebedeo (demasia).	Cartagena.	Id.	0 84 00	Luis Angosto.	5 04
15.359	Josefina.	Id.	Id.	12	José Pascual Ferrer.	72 »
13.492	Granata (demasia).	Id.	Id.	1 65 54	Luis Angosto.	9 90
16.373	Fabiola.	Aguilas.	Id.	10	Antonio Mula Molina.	60 »
14.698	Los Bueno.	Cartagena.	Id.	26	Mariano Bueno.	156 »
15.958	Agata (demasia).	Id.	Id.	0 29 25	Luis Angosto.	1 74
13.807	Palma (id.)	Id.	Id.	1 18 24	El mismo.	7 08
17.188	Cebedeo (id.)	Id.	Id.	3 73 88	El mismo.	22 38
17.488	Delfín.	Id.	Id.	12	El mismo.	72 »
17.581	Perla.	Id.	Id.	11	El mismo.	66 »
17.639	Forsitan.	Id.	Id.	12	El mismo.	72 »
17.489	Vilaregut.	Id.	Id.	10	El mismo.	60 »
17.703	2.º Vigilante.	Id.	Id.	14	El mismo.	84 »
17.496	Vilaregut (demasia).	Mazarrón.	Id.	9 53 54	Florencio Gimeno Viruete.	57 18
17.893	2.º Vigilante (id.)	Cartagena.	Id.	5 65 40	Luis Angosto.	33 90
17.648	Charlerons.	Mazarrón.	Id.	215	Florencio Gimeno Viruete.	1.290 »
17.672	A. B. C.	Cartagena.	Id.	48	Sociedad Charlerons.	288 »
17.725	Más Charlerons.	Id.	Id.	10	La misma.	60 »
18.103	Charlerons (demasia).	Id.	Id.	30 55 54	La misma.	183 30
18.211	Mercedes.	Murcia.	Id.	9	La misma.	54 »
18.101	Charlerons (demasia).	Cartagena.	Id.	10 05 34 60	D. Pedro Cantó.	60 30
18.102	A. B. C. (id.)	Id.	Id.	0 92 93 70	Sociedad Charlerons.	5 52
18.586	Guadalupe.	Lorca.	Id.	8	La misma.	48 »
18.688	Maruja.	Id.	Id.	20	D. Ramón Martínez.	120 »
18.396	Rufina.	Id.	Id.	9	Ramón López.	54 »
18.401	Alfonso.	Cartagena.	Id.	12	Sdad. M. y Metalúrgica de Peñarroya	72 »
18.403	Teresa.	Id.	Id.	11	La misma.	66 »
18.735	La Luna.	Murcia.	Id.	6	La misma.	36 »
18.879	Automóvil.	Cartagena.	Id.	20	D. Miguel Trujillo.	120 »
18.897	Los Nenicós.	Lorca.	Id.	20	Francisco Javier Hernández.	120 »
18.873	Manolita.	Id.	Id.	12	José de las Heras.	120 »
18.996	El Porvenir.	Id.	Id.	18	Luis Brugarolas.	72 »
19.080	Esperanza.	Cartagena.	Id.	16	Mariano Bueno.	108 »
19.118	La Casualidad.	Murcia.	Id.	48	José M.ª Hilla.	96 »
19.124	Antonio Belmar.	Ricote.	Id.	22	Pedro Molinero.	288 »
19.134	Padua.	Cartagena.	Id.	20	Sdad. M. y Metalúrgica de Peñarroya	132 »
19.160	La Punta.	Jumilla.	Id.	20	D. Pascual Sánchez.	120 »
19.162	2.ª Francisca.	Cartagena.	Id.	34	Sdad. M. y Metalúrgica de Peñarroya	204 »
19.196	Las tres Virgenes.	Id.	Id.	4	La misma.	24 »
19.170	Antonia.	Ricote.	Id.	48	D. Joaquín Martínez.	288 »
19.191	María de la Fuensanta.	Cartagena.	Id.	12	Luis Angosto.	72 »
19.161	La Punta (demasia).	Murcia.	Id.	20	Miguel Martínez Viniegas.	120 »
19.163	Antonio Belmar (id.)	Cartagena.	Id.	1-07-25	Sdad. M. y Metalúrgica de Peñarroya	6 42
19.283	La Defensa.	Id.	Id.	3 03 59	La misma.	18 18
19.299	Maruja (demasia).	Murcia.	Id.	4	D. Manuel Salas.	24 »
19.336	La Palmera.	Lorca.	Id.	2-30-00	Ramón López.	13 80
19.334	Hacendados de la Garapacha.	Ojós.	Lignito.	18	Fulgencio Rosique.	72 »
19.391	Virgen del Rosell.	Fortuna.	Hierro.	20	S. Hacendados A. de la Garapacha.	120 »
19.415	Rosita.	Mula.	Lignito.	920	Herederos de D. José Fulla.	3.680 »
19.328	San Antonio.	Aguilas.	Hierro.	19	D. Sebastián Fernández.	114 »
19.422	Teresa.	Mula.	Lignito.	80	Antonio Egea.	320 »
19.478	San Esteban.	Alhama.	Hierro.	20	Manuel Balibrea Garay.	120 »
19.483	La Neutral.	Moratalla.	Azufre.	36	C.ª Franco E. de las M. de Azufre.	216 »
19.400	La Cobija.	Cehegin.	Hierro.	452	D. Francisco Clemente Baeza.	2.712 »
19.486	Francisca (demasia.)	Mula y Pliego.	Lignito.	1412	Sociedad Nueva Industria.	5.648 »
19.555	San Benito.	Cartagena.	Hierro.	1 83-13'91	Idem M. y Metalúrgica de Peñarroya.	19 98
19.501	San Esteban (demasia.)	Moratalla.	Azufre.	25	C.ª Franco E. de las M. de Azufre.	150 »
19.618	Mariana.	Id.	Id.	8 30 72 50	La misma.	49 80
18.750	San Bartolomé.	Id.	Lignito.	25	D. Juan Fernández.	100 »
19.685	Nuestra Señora de los Angeles.	Cartagena.	Hierro.	15	Joaquín Sánchez García.	90 »
19.688	La Cena.	Murcia.	Id.	36	Manuel Tomás Crave.	216 »
19.700	San Ginés de la Jara.	Lorca.	Id.	40	José Martínez García	240 »
19.701	Encarnación.	Cartagena.	Id.	10	Luis Angosto.	60 »
		Aguilas.	Id.	6	Angel Cerdán.	36 »

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las minas determinadas en la presente relación, lo serán de nueve de la mañana a una

de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, dentro de las indicadas horas, el importe del 5 por 100 del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho, que según el referido art. 149, han de transcurrir a este efecto, desde su publicación. Murcia 30 de Enero de 1923.—Francisco Ferrer.

Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido admitir por decretos de esta fecha, las renunciaciones de las minas determinadas en la relación que sigue, declarando a la vez franco y registrable el terreno de las mismas, por haberse acreditado hallarse al corriente en sus pagos por el

concepto de canon por superficie los dueños de las expresadas concesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la citada Autoridad y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, á los efectos determinados en el art. 105 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Relación de las minas renunciadas, cuyo terrenos se declaran francos y registrables

Número	Nombre de la mina	Término	Mineral	Hectáreas	Nombre del dueño
19.363	Ramonita.	Mazarrón.	Hierro.	20	D. Virgilio Fernández Laviadez.
19.574	Otra Ceniza.	Moratala.	Azufre.	24	Joaquín Sánchez García.
5.803	Luis.	Aguilas.	Hierro.	9	Compañía de Aguilas.
9.259	Luis (Demasia)	Id.	Id.	2 42 00	La misma.
9.721	Lealtad.	Lorca.	Id.	4	La misma.
6.440	Amalia.	Aguilas.	Id.	17	La misma.
7.077	Amalia (Demasia).	Id.	Id.	7 99 88	La misma.
5.829	El Soldado.	Id.	Id.	22	La misma.
6.938	El Soldado (Demasia).	Id.	Id.	1 58 00	La misma.
6.939	El Soldado (id.)	Id.	Id.	1 76 00	La misma.
5.762	La Abeja.	Lorca.	Plomo.	17	La misma.
6.768	La Abeja (Demasia).	Id.	Id.	2 00 26	La misma.
7.518	La Abeja (id.)	Id.	Id.	4 62-68-50	La misma.
9.484	La Abeja (id.)	Id.	Id.	1-02 00 84	La misma.
5.802	Vicenta.	Id.	Hierro.	13	La misma.
8.705	Vicenta (Demasia)	Id.	Id.	6 15 40	La misma.
9.890	Vicenta (id.)	Id.	Id.	3 44-62	La misma.
9.964	Vicenta (id.)	Id.	Id.	0 40 40	La misma.
12.154	Reconquistada.	Id.	Id.	6	La misma.
12.818	Reconquistada (Demasia).	Id.	Id.	2-20 52	La misma.

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las minas determinadas en la presente relación, lo serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, dentro de las indicadas horas, el importe del 5 por 100 del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según el referido art. 149, han de transcurrir á este efecto, desde su publicación. Murcia 6 de Febrero de 1923.—Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 635.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

Anuncio.

El día 13 del actual y á las once de su mañana, tendrá lugar en esta casa cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de la chatarra procedentes de las armas ocupadas por fuerza de esta Comandancia.

Murcia 7 Marzo de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, Vicente G. Morato Cánovas.

Sexta sección

Número 637.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Salvador Lorente Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que á las once horas del día 12 del mes actual tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta para el servicio de recaudación y Administración de los arbitrios municipales de esta vi-

lia para el próximo ejercicio de 1923-24, de las especies, almen dras, cebollas, patatas, pimientos-higos, limones, naranjas y uvas para la exportación y se gravan con el uno y medio por ciento.

El tipo de tasación á esta subasta es el de 6 000 pesetas y la fianza provisional para los licitadores es el del cinco por ciento que asciende á 300 pesetas; cuyas condiciones para la subasta figuran en el expediente de su razón que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que así llegue á conocimiento de todos estos vecinos y demás interesados.

Librilla 6 Marzo 1923.—Salvador Lorente.

Número 649.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

No habiéndose presentado en alguno contra las listas de electores de Compromisarios para Senadores aprobadas en sesión de este Excelentísimo Ayuntamiento de 26 de Enero último y publicadas en el Boletín Oficial de 22 de Febrero siguiente, en su sesión de ayer acordó la expresada Corporación, conforme el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tener tales listas como definitivas, tal y como se insertaron en dicho Boletín Oficial y se rectificaron, por errores de imprenta, en el del día 2 del corriente mes.

Murcia 3 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Maza.

Octava sección.

Número 614.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Pérez Gázquez José, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante la sección 2.ª de la Audiencia de Murcia los días 9 y 10 del actual, para celebrar el juicio oral en causa instruida contra

Simón Sánchez Campos, sobre homicidio.

Lorca 1.º de Marzo de 1923.—El Juez de Instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 614.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Carrasco Valera Isidora, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá ante la sección 2.ª de la Audiencia de Murcia, los días nueve y diez del actual, para celebrar el juicio oral, en causa instruida contra Simón Sánchez Campos, sobre homicidio.

Lorca 1.º de Marzo de 1923.—El Juez de Instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato del Desagüe

DE SIERRA ALMAGRERA

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento se convoca á los Concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales que comisionen las minas que contribuyen al Desagüe para celebrar Junta general ordinaria el día treinta y uno de Marzo próximo á las catorce, en el domicilio social Principe 1. Los poderes de los que hayan de concurrir deberán acomodarse á lo establecido en el artículo 21 del Reglamento y ser presentados en la Secretaría durante los quince días anteriores al señalado para la Junta.

Cuevas (Mería) 25 de Febrero de 1923.—El Presidente, Diego Casanova Alarcón.

SUBASTA

Se verificará en la Notaría de Murcia á cargo de D. José Soriano, calle del Vizconde núm. 4, entre-suelo, el día 14 del mes actual á las diez, de dos terceras partes proindiviso, de un trozo de tierra riego plantado de frutales, que todo él tiene una hectárea, cincuenta áreas y treinta centiáreas, en el que se

comprende una casa y un almacén que sitúa en este término, partido de Santiago y Zarache, y de una casa, en dichos término y partido, carretera de Albacete á Cartagena, marcada con la letra A, sin número, pertenientes una tercera, á cada uno de los menores Adelino y Rufino Pina Alburquerque. El pliego de condiciones y título se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.